



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCUO 96 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO I LEGISLATURA PRESENTE

La Diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; a nombre propio; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1222, Apartado A, fracciones I y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 Apartado D y E, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 12 fracción 11 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXII, 5 fracción I, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de este Honorable Congreso la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCUO 96 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Es de suma relevancia la multiculturalidad de nuestro país, pues somos una nación que alberga a más de 60 pueblos originarios, hablantes de casi un centenar de lenguas y dialectos autóctonos, y con más de 12 millones de habitantes pertenecientes a algún pueblo originario.

La aportación cultural por parte de nuestros pueblos originarios es invaluable pues todos y cada uno de ellos nos aporta tradiciones, costumbres, lenguas, formas de vestir, comer y pensar, sin ellos nuestra riqueza cultural sería escaza y limitada.





Se debe buscar ser una nación incluyente, que no sólo reconozca, sino que respete las diferencias del otro, que no excluya al que mantenga sus usos y costumbres, al que no habla español, al que se considera a sí mismo como individuo perteneciente de un grupo étnico que cohabita en la nación mexicana.

El artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciuda de México, señala de manera textual lo siguiente:

Artículo 96. Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;
- IV. Argumentos que la sustenten;
- V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;
- VII. Ordenamientos a modificar;
- VIII. Texto normativo propuesto;
- IX. Artículos transitorios;
- X. Lugar;
- XI. Fecha, y
- XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA





La Ciudad de México es de acuerdo a lo Establecido por el artículo 2° de la Constitución Política de la Ciudad de México, una entidad intercultural, con una composición plurilíngúe, pluriétnica y pluricultural, por lo que en ese sentido, todas las acciones y normativa existente en la Ciudad debe ser contemplada desde la perspectiva de atender esa calidad descrita por dicho ordenamiento.

Por esa razón, existen al día de hoy acciones en todos los niveles de Gobierno y en sus diferentes poderes, encaminadas a considerar la participación de todos los pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en las decisiones que se tomen en su beneficio dentro del territorio de la Ciudad.

Este no es el caso del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en lo que respecta al artículo 96, en el cual se señalan los requisitós formales que deben observarse al proponer ante este Congreso las Iniciativas que reformar el marco normativo de nuestra Ciudad. Visto está que esta perspectiva de inclusión a los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas residentes no está prevista dentro de los numerales que componen dicho articulado.

Es menester en este momento después de haber recientemente aprobado el dictamen que reglamenta los artículos 57, 58 y 89 de la Constitución Política de la Ciudad de México, proponer la presente Iniciativa que busca incluir en los preceptos que se deben considerar para presentar iniciativas ante este Congreso, el mandato de asegurarnos que sean considerados desde la perspectiva de los derechos de los pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GENERO

No se considera una problemática desde la perspectiva de género.

FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO. - El artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala:

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán





electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y en relación con el artículo 5, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, que señalan como un Derechos de las y los Diputados iniciar leyes.

TERCERO. - Con fundamento en el del artículo 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, intitulado "De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

La presente Iniciativa, tiene por objeto la modificación del Artículo 96 del Reglamento del Congreso y a mayor abundamiento se presenta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y el texto que se propone:

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México

Texto Vigente	Texto Sugerido
Artículo 96. Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:	Artículo 96. Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:
I. Encabezado o título de la propuesta; II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; IV. Argumentos que la sustenten; V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad; VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;	I. Encabezado o título de la propuesta; II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; IV. Problemática desde la perspectiva de los pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes, en su caso; V. Argumentos que la sustenten; VI. Fundamento legal y en su caso sobre





VII. Ordenamientos a modifícar;

VIII. Texto normativo propuesto;

IX. Artículos transitorios;

X. Lugar;

XI. Fecha, y

XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente.

su constitucionalidad y convencionalidad;

VII. Denominación del proyecto de ley o decreto:

VIII. Ordenamientos a modifícar;

IX. Texto normativo propuesto;

X. Artículos transitorios;

XI. Lugar;

XII. Fecha, y

XIII. Nombre y rúbrica de la o el proponente.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso el siguiente Decreto:

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes del Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

DEGRETO: El Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprueba la modificación y la adición al numeral III del artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 96. Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;





IV. Problemática desde la perspectiva de los pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes, en su caso;

V. Argumentos que la sustenten;

VI. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

VII. Denominación del proyecto de ley o decreto;

VIII. Ordenamientos a modificar;

IX. Texto normativo propuesto;

X. Artículos transitorios;

XI. Lugar;

XII. Fecha, y

XIII. Nombre y rúbrica de la o el proponente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de 1a Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 05 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ



Suscriben la Presente Iniciativa las y los Diputados

Diputado José Luis Rodríguez Díaz De León Diputada María Guadalupe Aguilar Solache

Diputada Guadalupe Morales Rubio

Diputada María De Lourdes Paz Reyes

Diputada Leticia Estrada Hernández

Diputada Isabela Rosales Herrera

Esta foja pertenece a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCUO 96 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.





Diputada Yuriri Ayala Zúñiga

Diputada Leticia Esther Varela Martínez

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez

Diputado Emmanuel Vargas Bernal

Diputada Leonor Gómez Otegui

Esta foja pertenece a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCUO 96 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.